



FIRMADO POR

Concejala Delegada de Desarrollo Local, Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Villaviciosa
Rocio Vega Martínez
19/03/2026



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Desarrollo Local

Expediente 44793N

CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE FABES Y FABADA PARA PERSONAS NO PROFESIONALES

(ABRIL 2026)

Primero. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del **Concurso de Fabes y Fabada para personas no profesionales**, organizado por el Ayuntamiento de Villaviciosa, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, la conservación de la tradición gastronómica asturiana y la promoción de productos locales.

Segundo. Régimen jurídico

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en:

- Las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2025 (BOPA n.º 183, de 23 de septiembre de 2025), prorrogadas para el ejercicio 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Crédito presupuestario

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **338.489.12**, con una cuantía máxima total de **900,00 euros**.

Cuarto. Modalidades y características del concurso

1. El concurso se celebrará el día **26 de abril de 2026**, en Villaviciosa (Asturias).
2. Se establecen las siguientes modalidades:



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA ADH9 NFMA TAXT JLQX

Concurso de Fabes y Fabada para no profesionales - SEFYCU 118656

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 5



a) Fabada asturiana.

b) Fabes con otros acompañamientos (entre otros: centollo, bugre, almejas, rabo de toro o perdiz).

3. Los platos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como ingrediente principal la faba.
- Presentarse cocinados en recipiente adecuado, con una cantidad aproximada de dos raciones y un máximo de medio kilogramo de fabes.
- Ajustarse a la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria.

4. Se valorará especialmente el respeto a la elaboración tradicional, sin perjuicio de la incorporación de elementos innovadores.

Quinto. Cuantía y distribución de los premios

En cada modalidad se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: 300,00 euros.
- Segundo premio: 100,00 euros.
- Tercer premio: 50,00 euros.

Los premios serán complementados con obsequios de carácter no dinerario relacionados con el ámbito culinario.

Asimismo, todas las personas participantes podrán recibir un obsequio, y entre aquellas las que no resulten premiadas podrá realizarse un sorteo adicional.

En caso de que en alguna modalidad no se agote el crédito previsto, el importe sobrante podrá redistribuirse entre las restantes modalidades, incrementando el número de premios.

Sexto. Personas beneficiarias

Podrán participar las personas físicas que tengan la condición de cocineros o cocineras no profesionales.

No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo grado con personas titulares o trabajadoras de establecimientos de hostelería del Principado de Asturias clasificados como restaurante o bar.

Séptimo. Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado y se presentarán:





- En el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o
 - Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
2. El plazo de presentación finalizará el día **24 de abril de 2026 a las 14:00 horas**.
 3. Las solicitudes deberán incluir declaración responsable relativa a:
 - El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - La no concurrencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
 - El cumplimiento de la normativa en materia de protección de menores, en su caso.
 4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Octavo. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Noveno. Jurado y criterios de valoración

1. El jurado estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de ocho miembros, con reconocida experiencia en el ámbito gastronómico.
 2. La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios (máximo 40 puntos):
 - Estética y aroma: hasta 5 puntos.
 - Calidad del caldo: hasta 5 puntos.
 - Compango o acompañamientos: hasta 10 puntos.
 - Sabor y calidad de la faba: hasta 20 puntos.
-

Décimo. Desarrollo del concurso

Los platos deberán presentarse en la Plaza Cubierta de Villaviciosa entre las **11:00 y las 11:30 horas** del día de celebración(26 de abril).

La organización establecerá el orden de presentación y, en su caso, el calentamiento de los platos.

Undécimo. Resolución

1. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será el día **30 de abril de 2026**.





3. La resolución contendrá la relación de participantes y la puntuación obtenida.

Duodécimo. Régimen de recursos

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-
Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

Decimotercero. Compatibilidad

Los premios serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Decimocuarto. Garantías

No se exige la constitución de garantías.

Decimoquinto. Justificación

La justificación se entenderá realizada mediante la participación en el concurso y la correspondiente valoración efectuada por el jurado.





Decimosexto. Publicidad

Las entidades o personas beneficiarias autorizan al Ayuntamiento de Villaviciosa, **de forma gratuita**, a la **difusión pública de las actividades realizadas en el marco del certamen.**

Villaviciosa, a fecha de firma electrónica.

